



MINISTERIO DEL INTERIOR

1 1 5 8

22 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0017406 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del Señor JULIO ALEJANDRO VIEIRO, en calidad de Apoderado de la Empresa TECPETROL COLOMBIA S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare y cuyas coordenadas son:

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	Este	Norte		Este	Norte
1	888369.190	989433.030	17	897602.314	976736.987
2	892993.980	989426.800	18	895016.868	977505.967
3	892994.060	989486.490	19	893223.625	976865.885
4	897618.050	989483.820	20	891633.581	975433.322
5	910057.843	989476.633	21	890736.960	975357.122
6	909238.357	986921.765	22	889891.138	976022.604
7	907163.173	985923.543	23	889662.538	976992.885
8	906523.091	985385.062	24	890480.419	977737.107
9	905550.269	983518.159	25	890762.360	978605.789
10	904343.767	981958.595	26	890226.419	979090.930
11	902705.464	980576.833	27	889380.597	980193.292
12	901501.501	979885.951	28	888227.435	980780.033
13	900706.480	978836.929	29	883726.810	981961.380
14	900040.998	978171.448	30	883737.760	984831.230
15	899578.717	977480.566	31	888362.870	984824.780
16	897681.334	976713.485			

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0017406, Mayo 25 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay registro de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica la** presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	Este	Norte		Este	Norte
1	888369.190	989433.030	17	897602.314	976736.987
2	892993.980	989426.800	18	895016.868	977505.967
3	892994.060	989486.490	19	893223.625	976865.885
4	897618.050	989483.820	20	891633.581	975433.322
5	910057.843	989476.633	21	890736.960	975357.122
6	909238.357	986921.765	22	889891.138	976022.604
7	907163.173	985923.543	23	889662.538	976992.885
8	906523.091	985385.062	24	890480.419	977737.107
9	905550.269	983518.159	25	890762.360	978605.789
10	904343.767	981958.595	26	890226.419	979090.930
11	902705.464	980576.833	27	889380.597	980193.292
12	901501.501	979885.951	28	888227.435	980780.033
13	900706.480	978836.929	29	883726.810	981961.380
14	900040.998	978171.448	30	883737.760	984831.230
15	899578.717	977480.566	31	888362.870	984824.780
16	897681.334	976713.485			

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0017406, Mayo 25 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare.

TERCERO. Que no se **identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA – 1, BLOQUES CPO – 6 Y CPO – 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare.

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	Este	Norte		Este	Norte
1	888369.190	989433.030	17	897602.314	976736.987
2	892993.980	989426.800	18	895016.868	977505.967
3	892994.060	989486.490	19	893223.625	976865.885
4	897618.050	989483.820	20	891633.581	975433.322
5	910057.843	989476.633	21	890736.960	975357.122
6	909238.357	986921.765	22	889891.138	976022.604
7	907163.173	985923.543	23	889662.538	976992.885
8	906523.091	985385.062	24	890480.419	977737.107
9	905550.269	983518.159	25	890762.360	978605.789
10	904343.767	981958.595	26	890226.419	979090.930
11	902705.464	980576.833	27	889380.597	980193.292
12	901501.501	979885.951	28	888227.435	980780.033
13	900706.480	978836.929	29	883726.810	981961.380
14	900040.998	978171.448	30	883737.760	984831.230
15	899578.717	977480.566	31	888362.870	984824.780
16	897681.334	976713.485			

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM12-0017406, Mayo 25 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios** para el proyecto: "EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D ZONA - 1, BLOQUES CPO - 6 Y CPO - 7 (CASANARE)", localizado en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

SEPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Maritza Chaparro Malaver
 Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal